

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2375/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

A N U N C I O

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la vigente relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Ávila que se relacionan en el correspondiente anexo del anuncio.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Excm. Diputación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. Participantes.

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Ávila, que pertenezcan a los cuerpos, escalas y/o subescalas que figuran en el Anexo I, se encuentren en situación de activo, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 29, 3 y 4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. No podrán participar los funcionarios que lleven menos de dos años desempeñando un puesto de trabajo obtenido por concurso, ni los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales deberá cumplir en todo caso el aspirante.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del Baremo.

1. Para obtener puestos de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida, en los apartados en que así se determine, de los méritos que más adelante se especifican.

2. La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, y reglas particulares, para los elementos del mismo:

a) Para la “Valoración del trabajo desarrollado”

Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al mismo área funcional que el puesto solicitado.

La puntuación podrá alcanzar hasta 15 puntos, a razón de un máximo de 3 puntos por cada año completo de experiencia, valorándose proporcionalmente las fracciones de año, y siendo el número total de años a computar un máximo de cinco.

b) Para la “Antigüedad”

Por servicios prestados en la Diputación de Ávila, 0,05 puntos por mes trabajado.

Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, 0,025 puntos por mes trabajado.

La puntuación máxima a alcanzar por la suma de los dos apartados no podrá exceder de 12 puntos.

c) Por el “Grado consolidado”

El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo a los que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, siempre que vengan desempeñados en el mismo área funcional del puesto que se convoca, según la distribución siguiente:

Por un grado personal igual o superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 10 puntos.

Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 8 puntos.

Por un grado personal inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 6 puntos.

Por un grado personal inferior en cinco o seis niveles al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 4 puntos.

d) Para los “Cursos de formación y perfeccionamiento”

Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales de funcionarios sobre materias que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- De 10 a 29 horas de duración: 0,02 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración: 0,03 puntos.
- De 50 a 99 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 100 a 149 horas de duración: 0,07 puntos.
- De 150 a 199 horas de duración: 0,09 puntos.
- De 200 a 299 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 300 horas en adelante: 0,12 puntos.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con referencia a los anteriores méritos, por el orden expresado en la presente convocatoria.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta resolución y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El lugar de presentación de las instancias será el registro general de la Corporación. Las instancias también podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Discapacidades.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto.

Octava. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los méritos deberán ser expresados por los aspirantes en el modelo de Instancia facilitado. No se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

2. Los méritos generados en esta Diputación Provincial podrán ser acreditados en virtud de los documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante, bastando para ello informe expedido por la Unidad correspondiente.

3. En los casos en que las RPT contengan requisitos de Titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el expediente que obra en el departamento de personal de la Corporación.

4. Para los supuestos en los que se requiera determinada formación específica, la misma deberá ser acreditada a través de las certificaciones de asistencia a los cursos correspondientes, diplomas o cualquier otro medio que permita acreditar los conocimientos requeridos.

Novena. Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocales:

Tres funcionarios, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: Un funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que actuará con voz y voto.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para cualquiera de los puestos convocados, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

4. La comisión podrá en cualquier momento recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La comisión de valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los jefes de área y/o de servicio de la Corporación.

Décima. Destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionarios, sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni el orden de preferencia.

2. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General del Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Undécima. Resolución y Plazos de toma de posesión.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en dicho puesto de trabajo.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Esta publicación, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que la Administración efectúe las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Decimotercera. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, será de aplicación la ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como cuantas normas de igual o superior rango referidas a función pública se dicten.

Ávila, 14 de noviembre de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ANEXO I.- Relación de puestos de la convocatoria

ORDEN	CENTRO/ÁREA/SERVICIO	CÓDIGO	PTO. DE TRABAJO	GR	IV	ESPECÍFICO	CUERPO/ESCALA	TITULACIÓN EXIGIDA	FORMAC. ESPECÍFICA	FUNCIONES
1	PALACIO PROVINCIAL RECURSOS HUMANOS (Secretaría General)	F01ASJ920-1	ASESOR JURÍDICO	A1	28	18.879,00 euros anuales	ADMÓN. ESPECIAL TÉCNICA SUPERIOR	LICENCIADO EN DERECHO		*
2	PALACIO PROVINCIAL CULTURA DEPORTES (Cultura y Deportes)	F09TJ8330-1	JEFE SERVICIO CULTURA DEPORTES	A1	26	17.376,80 euros anuales	ADMÓN. ESPECIAL TÉCNICA SUPERIOR	LICENCIADO PSICOLÓGIA		*
3	PALACIO PROVINCIAL Cooper. Econom. Local e Infraestructuras Varias (Oficina Técnica)	F23ARQ151-1	JEFE SERVICIO OFICINA TÉCNICA	A1	26	17.376,80 euros anuales	ADMÓN. ESPECIAL TÉCNICA SUPERIOR	ARQUITECTO		*
4	PALACIO PROVINCIAL Cooper. Econom. Local e Infraestructuras Varias (Vías y Obras)	F18IGCH3-1	JEFE SERVICIO VÍAS OBRAS	A1	26	17.376,80 euros anuales	ADMÓN. ESPECIAL TÉCNICA SUPERIOR	INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS		*
5	PALACIO PROVINCIAL DESARROLLO RURAL (Fomento de Recursos Agrícolas y Agropecuarios)	F24TMA410-1	JEFE SERVICIO DESARROLLO RURAL	A1	26	17.376,80 euros anuales	ADMÓN. ESPECIAL TÉCNICA SUPERIOR	LICENCIADO EN BIOLOGÍA		*
6	PALACIO PROVINCIAL Cooper. Econom. Local e Infraestructuras Varias (Contrataciones Civiles)	F08APR920-1	JEFE SERVICIO CONSTRUCCIONES CIVILES	A2	26	17.376,80 euros anuales	ADMÓN. ESPECIAL TÉCNICA MEDIA	APARELADOR/ARQUITECTO TÉCNICO		*
7	C. RESIDENCIAL FAMILIA DEPENDENCIA OPORTUNIDADES (Enfermería)	F005JEF231-1	JEFE ENFERMERIA	A2	26	17.376,80 euros anuales	ADMÓN. ESPECIAL TÉCNICA MEDIA	ATS/DUE		*
8	C. RESIDENCIAL FAMILIA DEPENDENCIA OPORTUNIDADES (Servicios Sociales)	F001ASS233-1	JEFE SERVICIOS SOCIALES	A2	26	17.376,80 euros anuales	ADMÓN. ESPECIAL TÉCNICA MEDIA	ASISTENTE SOCIAL/TABAJO SOCIAL		*
9	PALACIO PROVINCIAL Cooper. Econom. Local e Infraestructuras Varias (Construcciones Civiles)	F08CP7920-1	CAPATAZ OBRAS CIVILES	C2	17	8.629,04 euros anuales	ADMÓN. ESPECIAL SERVICIOS ESPECIALES	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE		*
10	C. RESIDENCIAL FAMILIA DEPENDENCIA OPORTUNIDADES (Enfermería)	F005CDE231-1	CONDUCTOR ENFERMERO	C2	14	8.084,58 euros anuales	ADMÓN. ESPECIAL TÉCNICA AUXILIAR	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE		*

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD**Datos del solicitante:****a) Personales**D./D.^a _____, DNI. _____

Domicilio (calle, plaza, vía / localidad / Provincia / Código postal)

Teléfono

Correo electrónico

b) Profesionales:

Cuerpo / Escala: _____

Grupo / Subgrupo: _____

Puesto funcional actual: _____

c) Puestos vacantes solicitados, por orden de preferencia.

El solicitante declara responsablemente que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados; solicitando ser admitido en el presente concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Firma y fecha (el solicitante)